



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00124-00. PERMISO DE SALIDA DEL PAIS VS JORGE EDUARDO MANZANO CALVO

INFORME DE SECRETARIA. A Despacho de la Señora Juez, con escrito del apoderado de la parte demandante. Sírvasse proveer.

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA.

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 742

Santiago de Cali, treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicación No. 760013110010-2020-00124-00 –**PERMISO DE SALIDA DEL PAIS**

Objeto Del Pronunciamiento:

Dentro del proceso de permiso de salida del país instaurado por la señora Karen Yulieth Bolaños Díaz contra Jorge Eduardo Manzano Calvo el apoderado de la parte demandante informa que el Despacho mediante sentencia anticipada No. 090 del 9 de diciembre de 2020, acogió el acuerdo celebrado entre las partes y autorizó la salida del país de la menor entre el 3 de febrero al 3 de mayo hogaño; sin embargo, la demandante quien se encuentra en la ciudad de Chile con la niña no podrá retornar a la menor en la fecha indicada, debido al tercer pico del virus COVID-19 y la aerolínea canceló los vuelos de mayo.

Conforme lo anterior, y en vista que esta oficina judicial ya culminó el proceso tal como lo indica el apoderado de la parte activa, procederá esta oficina a glosar para que obre y conste el mismos; sin embargo, una vez el país de Chile abra los vuelos al nuestro país deberá la parte actora dar cumplimiento a lo acordado con el extremo pasivo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00124-00. PERMISO DE SALIDA DEL PAIS VS JORGE EDUARDO MANZANO CALVO

PRIMERO: GLOSAR para que obre y conste lo manifestado por el apoderado de la parte demandante; **ACLARANDO** que una vez se abran los vuelos de retorno a nuestro país desde el país de Chile, deberá la parte activa dar cumplimiento con lo acordado con la parte pasiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
JUEZ

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 72 de hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 C.G.P.).

Cali, **3 DE MAYO DE 2021**

La Secretaria,

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

01

Firmado Por:

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ce88385f7f179596cc6658c27a32af8a592841f4f42a2049f24ca148d2b7852**

Documento generado en 30/04/2021 02:44:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>